

Resolución Jefatural



1° 3

-2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 17 MAR. 2023

Visto: El Oficio Nº 014-2023-DIREC-IEI. Nº175-SORITOR/ELDR, con registro Nº 019-2023385622, en un total de trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 07.03.2023, la Directora de la IE N° 175 del distrito de Soritor, pone en conocimiento a través del Oficio N°014-2023-DIREC-IEI. N°175-SORITOR/ELDR, la solicitud de la Auxiliar en Educación nombrado bajo Ley N° 30493, ZUTA DIAZ JESSICA, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir 01.03.2023 al 31.03.2023 por treinta y uno (31) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU de fecha 06 de abril de 2021; donde resuelve aprobar Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", literal a. del numeral 8.4.18 señala que le corresponde la licencia por dos años continuos o discontinuos por un periodo de 05 años, es procedente emitir la presente Resolución;



Resolución Jefatural



321 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 30493-Auxiliar de Educación, Resolución Viceministerial Nº 107-2021-MINEDU, Disposiciones que regulan las Situaciones Administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación, de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

		LICENCIAS			TOTAL	
N°	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	CON GOCE	SIN GOCE	MOTIVO	N° DÍAS	VIGENCIA
01	ZUTA DIAZ JESSICA, CM N° 1080436339, Auxiliar de Educación (Nombrado) (30hr) – IEI N° 175 -Soritor- Moyobamba Expediente N° 019-2023385622, con (13) fólios.	-,-	31 01.03.2023 al 31.03.2023	Sin goce por Motivos particulares	31	01.03.2023 al 31.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

CERTIFICA Que la presente es ropia fiel del

SAN MARTIN

de la U. E 300 Educación de San Martín.

GOBIERNO REGION

Direction de Con-Olidhe de Opela

Octavio Segundo Luián Ruiz SECRETARIO GENERAL C.M. 10008044747

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

Augusto Wide hal Méléndez Arévalo Jefe de Operaciones U.E.300

AWMA/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR.